

1524



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Sevilla, a 18 de Marzo de 2.000

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. y Mgfca. Sra. Doña Rosario Valpuesta Fernández, Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la misma.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. Don Rafael Guarga Ferro, Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en nombre y representación de ésta.

EXPONEN

Que es deseo de estas instituciones suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que estas instituciones vienen desarrollando.

Con tal fin suscriben el presente Convenio General que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, fomentarán la colaboración entre sus instituciones a fin de que desarrollen actividades conjuntas en las áreas de:

- Cursos de Formación
- Intercambio de docentes y alumnos



- Coordinación de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Reconocimiento mutuo de estudios de Tercer Ciclo

SEGUNDA: Que estas dos instituciones, intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que existe interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA: El desarrollo del presente Convenio General se realizará mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen para tal fin.

CUARTA: La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA: A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay y un representante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SEXTA: El presente Convenio General tendrá una duración de dos años, prorrogable, salvo que una de las partes lo denuncie con noventa días de antelación.

SEPTIMA: La resolución de posibles contenciosos sobre la interpretación o la ejecución del presente Convenio General será sometida a una Comisión de Arbitraje formada por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y un miembro elegido de común acuerdo y, en ausencia del mismo, será sorteado de un elenco de personas designadas en número igual por las dos partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: Rosario Valpuesta Fernández

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

Fdo.: Rafael Guarga Ferro